

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4864
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, 18 DE FEBRERO DE 1955

COBRE
Argentino

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1895
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 476.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL regirá
el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PÚBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8216, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 13400 del 10/2/55 — Aprueba gasto efectuado por la D. de E. Física.	630
" " " " 13401 " " — Acepta renuncia de personal de J. de Policia.	630
M. de Econ. N° 13402 " " — Aprueba Plan de O. Públicas para 1955.	631
" " " " 13403 " " — Aprueba Plan de O. Públicas para 1955.	631 al 632
M. de A. S. N° 13404 " " — Reconoce servicios prestados por personal dependiente de este Ministerio.	632
" " " " 13405 " " — Deja sin efecto Decretos Nos. 12.680 y 12.681/54.	632
" " " " 13406 " " — AM. Autoriza a los componentes del Convenio C. de Trabajo de la A. Azucarera para que pidan colaboración a organismos dependientes del Gobierno.	632
" " " " 13407 " " — Reconoce un crédito a favor del Médico de C. Moides.	632 al 633
" " " " 13408 " " — Acepta renuncia de una Auxiliar 4° del Hospital El Carmen de Metán.	633
" " " " 13409 " " — Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	633
" " " " 13410 " " — Amplía el Decreto N° 8471/54.	633

EDICTOS CITATORIOS

N° 11845 — s/p. Felipe A. Silva.	633
N° 11843 — s/p. Ramón Chihan.	633
N° 11836 — s/p. Roberto Villegas.	633
N° 11834 — " Roberto A. Terrones y otra.	633
N° 11833 — " Avejino Figueroa.	633
N° 11832 — " Silvestre Hernández.	633
N° 11831 — " Juana Ahurralde de Zapata.	633 al 634
N° 11829 — s/p. José Pons.	634
N° 11828 — " Juan Battaglia.	634
N° 11827 — " Saturnino Burgos.	634
N° 11826 — " María Díaz Sánchez.	634
N° 11825 — " Inés Saravia de Guaymas.	634
N° 11818 — " Jesús S. Zigarán.	634
N° 11813 — S/p. Luis Güemes.	634

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11879 — de Yacimientos P. Fiscales — Nº 118.119.121	634
Nº 11878 — De Yacimientos P. Fiscales — Nº 116.117.120	634
Nº 11848 — De la Dirección Gra. de Fabricaciones Militares	634

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada	635
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi	635
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Refón	635
Nº 11866 — De Manuel Soria	635
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	635
Nº 11838 — de Ernesto Blasco	635
Nº 11821 — de Andrea Neri	635
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama	635
Nº 11819 — de María Angela Massafra o etc.	635
Nº 11815 — De José Dagum	635
Nº 11802 — de Julio Suarez	635
Nº 11796 — de Santiago Ordoñez	635
Nº 11774 — de Santos Maurin de Apaza	635
Nº 11769 — de María Moneta o Monteros de Escada	635
Nº 11768 — De Luis Genta	635
Nº 11750 — de Modesto Camacho	635
Nº 11749 — de Chetchel Singh	635
Nº 11746 — de Rosendo Gallardo	635

GÉSINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11767 — s/p. Finca Santa Rosa de Chirino Abate	635
---	-----

REMATES JUDICIALES

Nº 11883 — Por Martín Leguizamón	636
Nº 11881 — Por Armando G. Orce	636
Nº 11877 — por Miguel A. Gallo Castellanos	636
Nº 11876 — por Martín Leguizamón	636
Nº 11870 — Por José Alberto Cornejo	636
Nº 11867 — Por Luis Alberto Dávalos	636
Nº 11865 — por Armando G. Orce	636
Nº 11856 — Por Martín Leguizamón	636
Nº 11854 — Por Martín Leguizamón	636
Nº 11853 — Por Arturo Salvatierra	636 al 637
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra	637
Nº 11851 — Por Miguel C. Tartalós	637
Nº 11847 — Por Arturo Salvatierra	637
Nº 11766 — Por Luis Alberto Dávalos	637

CITACION A JUICIO:

Nº 11800 — Fidel Monge Luzón vs. Juan José y Rafael Perez	637
---	-----

CONCURSO CIVIL:

Nº 11850 — De Pablo Verruggio	637
-------------------------------------	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11863 — de la firma: Pireco S. R. Ltda.	637 al 638
Nº 11861 — de la firma: Casa Martell S. R. Ltda.	638 al 639

MODIFICACION Y P. DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11859 — de la firma Hernández y Cia. S.R.Ltda.	639 al 640
--	------------

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 11882 — De Ernesto J. Sánchez a favor de Camilo Mohamed e Hijos	640
Nº 11882 — de Efraim Demetrio Koconos.	640
Nº 11860 — de Buké Onaga.	640
Nº 11867 — De Gervasio López a favor de Renee López.	640

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11872 — De Patricio Martín Córdoba.	640
---	-----

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11875 — de la firma: Herrero Hermanos.	640
--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11880 — De la Soc. Ayuda Mutualista de E. y O. Ferroviarios de Metán	640
Nº 11873 — De la Asociación Alianza Israelita S. M.	640 al 641
Nº 11840 — del Club A. Central Norte	641

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

641

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

641

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADOS

641

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

641

AVISO

Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda.	641 al 644
--	------------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 13400—G

SALTA, Febrero 10 de 1955

Expediente Nº 5268—55

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita autorización para efectuar el pago de la suma de \$ 716.— moneda nacional a favor del señor Nicolás Beck por daños ocasionados en el ómnibus de dicha repartición en la Hostería "Ministro Boriengui" de la localidad de San Lorenzo;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento Administrativo a fs. 1/ya. de estos obrados;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, en la suma de SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 716.— moneda nacional) por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J.— Inciso VIII Principal a) Parcial 2º de OTROS GASTOS de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Pública

DECRETO Nº 13401—G.

SALTA, 10 de Febrero de 1955.

Expte. Nº 5270/955.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva nota Nº 219, de fecha 4 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia del siguiente personal de Jefatura de Policía:

Clemente Martínez, en el cargo de agente plaza número 356 de la Guardia de Caballería, con anterioridad al día 24 de enero p.pdo.;

José Le Favi, en el cargo de Auxiliar 2º de la Banda de Música, con anterioridad al 1º del actual y por haberse acogido a los beneficios de la jubilación;

Abel Dávila, en el cargo de Auxiliar 3º (Personal Obrero y de Maestranza), con anterioridad al 1º del actual.

Art. 2º. — Concédase licencia al siguiente personal de Jefatura de Policía:

Al Sr. Jorge G. Aybar, con el 50 o/o de sus haberes, actual auxiliar 3º del Personal Administrativo y Técnico, a partir del 18 del actual y mientras dure su permanencia en las filas del Ejército;

Al Sr. Roberto Puertas, con el 50 o/o de sus haberes, actual Auxiliar 3º del Personal Obrero y de Maestranza, con anterioridad al día 10 del actual y mientras dure su permanencia en las filas del Ejército.

Art. 3º. — Designase, en carácter de ascenso, con anterioridad al día 1º del actual, oficial del Personal Superior de Seguridad y Defensa (Auxiliar 3º), al actual agente plaza número 77 de la Comisaría Seccional Segunda, don Cornelio Tolaba, en reemplazo de don Santiago Tolaba.

Art. 4º. — Rectifícase el art. 5º del decreto Nº 13.093 de fecha 21 de enero del año en curso, dejándose establecido que la baja dada al agente de la Subcomisaría de El Bordo (Departamento Campo Santo), don Jacinto Roque Aramayo, lo es con anterioridad al 22 de marzo próximo pasado y no abril como erróneamente se consignara en el mencionado decreto.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Ricardo Fajó

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Pública

DECRETO N° 13402—E.

Salta, 10 de Febrero de 1955.

VISTO el Plan de Obras Públicas para el año 1955, confeccionado por el Consejo de Planes de Obras Públicas, en base a los proyectos emitidos por las distintas Reparticiones Técnicas de la Administración, a ser atendido con recursos de origen provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Plan se ajusta en un todo a las directivas impartidas por la Dirección Nacional de Planificación

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Plan de Obras Públicas para el año 1955, a ser atendido con recursos de origen provincial, confeccionado por el Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia, cuya discriminación es la siguiente:

PROVINCIA DE SALTA**2o. PLAN QUINQUENAL****PLAN TECNICO**

Capítulo	Título	Autorización de Inversión Año 1955	
		Título	Capítulo
I — ACCION SOCIAL	1 — Previsión y Asistencia Social	1.248.000	
	2 — Educación	690.000	
	4 — Salud Pública	1.480.000	
	5 — Vivienda	18.759.000	
	6 — Turismo	375.000	23.552.000
II — ACCION ECONOMICA	1 — Colonización	921.000	
	3 — Ganadería	174.000	
	7 — Hidráulica	500.000	1.595.000
III — OTRAS OBRAS Y SERVICIOS	1 — Transportes	300.000	
	3 — Vialidad	4.078.000	
	5 — Obras Sanitarias ..	1.805.000	
	6 — Seguridad	175.000	
	8 — Estudios de Planificación	27.000	
	9 — Edificios Públicos ..	716.000	
	10 — Otros Trabajos	5.446.000	12.547.000
	Total Plan Inversiones año 1955		36.694.000

En un todo de acuerdo al Plan Analítico que adjunto, forman parte del presente Decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ**Ricardo Fajú****Florentin Torres****EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Pedro Andrés Arvanz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO N° 13403—E.

Salta, 10 de Febrero de 1955.

VISTO el Plan de Obras Públicas para el año 1955, confeccionado por el Consejo de Planes de Obras Públicas en base a los proyectos emitidos por Administración General de

Aguas de Salta, a ser atendidos con recursos propios de dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado plan se ajusta en un todo a las directivas impartidas por la Dirección Nacional de Planificación;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia.

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Plan de Obras Públicas para el año 1955, a ser atendido con recursos propios de Administración General de Aguas de Salta, confeccionado por el Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia, cuya discriminación es la siguiente:

PROVINCIA DE SALTA
2o. PLAN QUINQUENAL
PLAN TECNICO

Capítulo	Título	Autorización de Inversión año 1955	
		Título	Capítulo
II — ACCION ECONOMICA	7 — Hidráulica	2.512.000	
	9 — Energía Eléctrica ..	3.250.000	6.762.000
III — OTRAS OBRAS Y SERV. PUBLI-COS	2 — Comunicaciones ...	150.000	
	5 — Obras Sanitarias ..	2.188.000	2.338.000
	Total Plan Inversiones año 1955		8.100.000

En un todo de acuerdo al Plan Analítico que, adjunto, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

JESUS MENDEZ
Florentín Torres
Ricardo Fajú
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13404—S.

Salta, 10 de Febrero de 1955.
Expte. Nº 19.237/955.

VISTO en este expediente los reconocimientos de servicios solicitado por la Dirección del Hospital del Carmen de Metán; y atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Olga Ortega, como Ayudante de Laboratorio (Personal Administrativo—Técnico), transitorio a sueldo, desde el 1º al 31 de diciembre último, con una remuneración mensual de \$ 300, en razón de haberse desempeñado en reemplazo de la titular señorita Antonia Cardozo, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Olga Ortega, como Auxiliar 6º —Ayudante Enfermera—, desde el día 14 al 26 de diciembre ppdo., en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular don Simón R. Arias, quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 3º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Clementina Campo, como Cocinera —Personal de Servicio Transitorio a sueldo—, desde el día 29 de noviembre al 31 de diciembre del año 1954, en razón de haber

se desempeñado en reemplazo de la titular señora Elisa G. de Arena, que se encontraba con licencia por enfermedad, y con una remuneración mensual de \$ 300.

Art. 4º. — Los reconocimientos de servicios dispuestos por el presente decreto, deberán hacerse efectivo con imputación a las partidas globales respectivas, previstas en el Anexo E — Inciso I— Gastos en personal de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1954.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13405—S.

Salta, 10 de Febrero de 1955.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Déjense sin efecto los decretos números 12.680 y 12.681, de fecha 20 de diciembre del año 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13406—S.

Salta, 10 de Febrero de 1955.

Visto el Decreto Nº 12.580 de fecha 9 de diciembre de 1954, por el cual se designa a dos representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ante el Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Azucarera, que se realiza en la Capital Federal, de acuerdo a la nota enviada por el señor Subsecretario

del Ministerio de Interior y Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar a los integrantes de la Comisión formada, que está integrada también por Delegados designados por los Sindicatos de Obreros del Azúcar existentes en el interior de la Provincia, para que puedan solicitar la colaboración directa de todos los organismos dependientes del Gobierno de la Provincia, para recabar datos, estadísticas, etc., en cumplimiento de sus funciones, como así también ante las Administraciones de los Ingenios Azucareros San Martín del Tabacal y San Isidro,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. — Autorizar a los señores componentes de la Comisión formada para el estudio y cumplimiento del art. 22º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Azucarera, la que está compuesta en esta Provincia por dos representantes oficiales del Gobierno (sg. Decreto Nº 12.580 9/12/54), dos representantes obreros por el Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sres. Bernardino S. Avila y Cayetano Choque y dos representantes por el Ingenio San Isidro, Sres. Eleuterio Pachao y Adán Mercado, para que puedan solicitar la colaboración directa de todos los organismos oficiales dependientes del Gobierno de la Provincia, como así también ante las Administraciones de los Ingenios Azucareros San Martín del Tabacal y San Isidro, para recabar antecedentes, datos, estadísticas, etc., en cumplimiento de las funciones establecidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

JESUS MENDEZ
EDUARDO PAZ CHAIN
Ricardo Fajú
Florentín Torres

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13407—S.

Salta, 10 de Febrero de 1955.
Expte. Nº 10.900/51.

Visto este expediente, atento a las actuaciones producidas y a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del rubro a fs. 6 vta. y por Contaduría General con fecha 3 del corriente mes.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Por resultar concurrentes las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 958.30 (Novecientos cincuenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional), a favor del Médico Regional de Coronel Moldes, Dr. Helmut Hans Raschke, en concepto de viáticos y gastos de movilidad efectuados por

el mismo en el año 1951.

Art. 2º. — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente arriba citado, a Contaduría General de la Provincia, para ser reservado hasta tanto se arbitren los fondos correspondientes para cancelar el crédito reconocido.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13408—S.

SALTA, Febrero 10 de 1955.

Expediente Nº 19.167/55 (correspondiente)
Vista la renuncia interpuesta,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Aceptase la renuncia presentada por la Auxiliar 4º Partera del Hospital de "El Carmen" de Metán, señora **HORMECINDA G DE DAHUD**, con anterioridad al día 7 de febrero del año en curso, y por razones particulares,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13409—S.

SALTA, Febrero 10 de 1955.

Expediente Nº 11.051/53.—

Visto en este expediente las planillas de sueldo por un total de \$ 1.568.— m/n. elevadas en concepto de horas extras trabajadas por la señorita **María Cruz Messone**, en el Centro de Higiene Social durante el año 1953, en el cargo de Auxiliar 4º; atento a las actuaciones producidas, y considerando que por corresponder dicha deuda a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, de conformidad a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 13 vueltas;

Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Por resultar concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 1.568.— m/n. (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, para que ésta en su oportunidad haga efectivo dicho importe a la titular del crédito, señorita **MARIA LUISA CRUZ MESSONE**, por el concepto ya expresado.

Art. 2º. — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de número-

ción y año arriba citado, a Contaduría General de la Provincia para ser reservado hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación de dicho crédito.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13410—E.

SALTA, Febrero 10 de 1955.

VISTO los decretos Nºs. 8471/54 y 8637/54 y encontrándose el señor Director de Turismo y Cultura en la misma situación que los demás funcionarios comprendidos en los mismos,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º. — Ampliase el decreto Nº 8471/54, incluyéndose en las disposiciones del Art. 1º del citado decreto, al señor Director de Turismo y Cultura, con una (1) unidad.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres
Ricardo Fajó
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11835 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que **FELIPE AUGUSTO SILVA** tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 131.26 l/seg. a derivar del río Santa María por un canal matriz a construirse y con carácter temporal—eventual, 250 Has. del inmueble "Finca la Quinta", catastro 1750 del Dpto. de Orán.

SALTA, Febrero 9 de 1955

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 10 al 25/2/55

Nº 11843 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 1459 /48 RAMON CHIAN s. r. p/ 75—1.—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que **RAMON CHIAN** tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 105 l/segundo a derivar del río Calchaquí, por la higuera denominada Rancagua, 200 Has. del inmueble "Rancagua", catastro 126, ubicado en Escalchi, Dpto. de Cachi.— En estiaje, tendrá derecho a derivar del río Calchaquí, un caudal equivalente a las 2/5 partes en forma permanente.

Salta, Febrero 8 de 1955

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 8 al 24/2/55

Nº 11836 — EDICTO CITATORIO:
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL — Ley 1627—53.—

Expediente 228/50.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que **ROBERTO VILLEGAS** tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con turno de media hora cada 25 días y con todo el caudal de la acequia Municipal, 844 m2 del inmueble catastral 87 ubicado en Manzana 66 de Cafayate.

SALTA, Febrero 7 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 8 al 23/2/55.—

Nº 11834 — EDICTO CITATORIO:
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL LEY 1627—

REF: Expte. 16.485/48 ROBERTO TERRONES y Otro. s. r. p/64—2.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que **ROBERTO A. TERRONES** y **MARIA ESTHER T. DE DE ROSA**, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,91 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con carácter temporal permanente, 1,7340 Has. del inmueble catastro 289, Manzana 33, cuadro 5 de Orán.— En estiaje, tendrá turno de 5 horas en ciclo de 7 días con la mitad del caudal del Canal E.—

SALTA, Febrero 7 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS;
e) 8 al 23/2/55.—

11833 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 12106/48 SUC. AVELINO FIGUEROA s. r. p/147—1—

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGOS EN BOLETIN OFICIAL LEY 1627—53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Sucesión de **AVELINO FIGUEROA** tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,525 l/segundo, proveniente del Arroyo San Lorenzo, una hectárea de su propiedad catastro 1845 ubicada en San Lorenzo (Capital)

SALTA, Febrero 7 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 8 al 23/2/55.—

Nº 11832 — EDICTO CITATORIO:

Expediente 368/51.—

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL LEY 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que **Silvestre Hernández** y Otros tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,78 litros por segundo proveniente del río Yatasto, 1 Ha. 5000 m2. de su propiedad "El Durazno", catastro 622 de Metán.

SALTA, Febrero 7 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 8 al 23/2/55.—

Nº 11831 — EDICTO CITATORIO:

Expediente 13.168/48.—

PUBLICACION SIN CARGO LEY 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Juana Amurralde de Zapata tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de litros 0,63 por segundo proveniente del Río Conchas, Ha. 1,3000 del inmueble "Quinta San Isidro", catastro 1018, ubicado en departamento Metán.

SALTA, Febrero 7 de 1955.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 8 al 23/2/55.

Nº 11829 — EDICTO CITATORIO
Ref.: Expte. 1885/51 JOSE PONS s. r. p/21-2
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL — LEY 1627/53

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que JOSE PONS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,23 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por la hijuela Nº 6 y con carácter temporal permanente, 4 Has. 2623 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 2032, de Orán.

SALTA, Febrero 4 de 1955.
Administración General de Aguas
e) 7 al 18/2/55

Nº 11828 — EDICTO CITATORIO
Ref.: Expte. 1463/53. JUAN BATTAGLIA s. o. p/62-2.
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL — LEY 1627/53

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN BATTAGLIA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,86 l/seg. a derivar del río Conchas por la acequia comunera y con carácter temporal eventual, 4,5 Has. del inmueble "San Juancito", catastro 2314 de Metán.

SALTA, Febrero 4 de 1955.
Administración General de Aguas
e) 7 al 18/2/55

Nº 11827 — EDICTO CITATORIO
Ref.: Expte. 6943/49 SATURNINO BURGOS s. r. p/11-9-1
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL — LEY 1627/53

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SATURNINO BURGOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para irrigar con un turno de media hora cada veintidós días, con un caudal de la acequia Municipal proveniente del río Chuscha, 525 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 53, ubicado en la Manzana 10 de Calayate.

SALTA, Febrero 4 de 1955.
Administración General de Aguas
e) 7 al 18/2/55.

Nº 11826 — EDICTO CITATORIO
Ref.: Expte. 2000/53—MARIA DIEZ SANCHEZ s. o. p/39-2—
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL — LEY 1627/53

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA DIEZ SAN

CHEZ tiene solicitado otorgamiento de Concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,79 l/seg. a derivar del río Corraito por la acequia comunera, con carácter temporal-eventual, 1 Ha. 4136 m2. del inmueble "La Loma" (Fracc. Finca Cámara), catastro 148 de Cámara, Dpto. de Rosario de Lerma.

Administración General de Aguas
SALTA, Febrero 4 de 1955.

e) 7 al 18/2/55.

Nº 11825 — EDICTO CITATORIO
Ref.: Expte. 3699/47—INES SARAVIA DE GUAYMAS s. r. p/—
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL — LEY 1627/53

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que INES SARAVIA DE GUAYMAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,11 l/seg. a derivar del Arroyo San Lorenzo, por acequia sin nombre, 2,100 m2. del inmueble catastro 5880 de San Lorenzo, Dpto. de La Capital. — En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado arroyo.

SALTA, Febrero 4 de 1955.
Administración General de Aguas
e) 7 al 18/2/55.

Nº 11818 — EDICTO CITATORIO
Ref.: Expte. 2946/54 — JESUS SIMEON ZIGARAN s. o. p/82-2

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JESUS SIMEON ZIGARAN tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 33,60 l/seg. a derivar del arroyo Nogales (márgen derecha), con carácter temporal eventual, 64 Has. del inmueble catastrado bajo el Nº 493 de La Sierrita, Dpto. de Rosario de Lerma.

SALTA, Febrero 4 de 1955.
Administración General de Aguas
e) 7 al 18/2/55.

Nº 11813 — EDICTO CITATORIO
REF. 15028/48. LUIS GUEMES s.a.p.r. p/71-1
A los efectos establecidos en la Resolución Nº 887/54 dictada por el H. Consejo de A. G. A. S. se ha dispuesto la inscripción de aguas privadas del inmueble "La Calavera" ó "Bella Vista", catastro 240, ubicado en el Departamento de Chiccona, del Dr. LUIS GUEMES, correspondiente a las dos terceras partes de las aguas que nacen en la finca "El Potrero de Guzmán".

Salta, febrero 2 de 1955
Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 25/2/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11878 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (GENDE)
LICITACIONES PUBLICAS Nros. 118, 119 y 121
Por el término de 10 días a contar del 15 de Febrero del corriente año, llámase a las

siguientes Licitaciones Públicas:
Licitación Pública YS. Nº 118: Para la provisión de madera de Lapacho aserrada y en rollos.

Licitación Pública YS. Nº 119: Para la provisión de madera de Cedro aserrada.

Licitación Pública YS. Nº 121: Para la provisión de Cajas de velocidad completas, para Jeep Fiat (Campagnola) tipo 105007.— Cuyas aperturas se efectuarán el día 28 de Febrero de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de YPF.

Los interesados en pliegos y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los YPF. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).
Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 17 al 25/2/55

Nº 11878 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.) LICITACIONES PUBLICAS Nros. 116, 117 y 120.

Por el término de 10 días a contar del día 12 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública YS. Nº 116: para la provisión de madera aserrada de Quina y despuntes de Cedro.

Licitación Pública YS. Nº 117: Para la provisión de durmientes de Urundel o quebracho Colorado, madera aserrada de Palo Amarillo, Lapacho y Cedro y despuntes de Cedro.

Licitación Pública YS. Nº 120: Para la Provisión de Cajas de velocidad completas, para camionetas Dodge modelo 1951.— Cuyas aperturas se efectuaran el día 25 de Febrero de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en Pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).
Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 17 al 25/2/55

Nº 11848 — DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones é Instalaciones
Licitación Pública Nº 503/55 (D.G.I.)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "PROVISION DE 2 GALPONES DESARMALES COMPLETOS" con destino al Establecimiento Azufrero Salta ubicado en la Provincia de Salta (Estación Calpe del F. C. N. G. B.).—

APERTURA DE PROPUESTAS: 2 de Marzo de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones é Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3º. Piso Capital Federal.—

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.
PRESUPUESTO OFICIAL: m\$sn. 442.980.—

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% de monto del Presupuesto Oficial, en pagará

Fdo. EDUARDO SOSA, CORONEL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955
e) 11 al 20/2/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita herederos y acreedores de Damián Adolfo Taboada por treinta días.
Salta, Febrero 9 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores sucesorio **JUAN MOCCHI**.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11868 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11866 — EDICTO SUCESORIO Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Can delaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amella Argentina y Banca Rosa Aguirre, María Ceila Colivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954. — **E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario.

15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. — Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/2 al 24/3/55

Nº 11831 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días

a herederos y acreedores de **ANDREA NERI**.
SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Renigia Zurita de Balderrama.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **MARIA ANGELA MASSAFRA ó MASAFRO** de **COSTANZO**. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE DAGUM**, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en: el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Salta, Febrero 2 de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 4/2 al 21/3/55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **JULIO SUAREZ**, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos.

Salta, diciembre 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 31/1 al 15/3/55

Nº 11796 — EDICTO:

JORGE L. JURE, Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño. — A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955. — **WALDEMAR A. SIMESSEN** — Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

Nº 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTOS MAURIN DE APAZA**. Habilitase la Feria de Enero. —

Salta, Diciembre 2 de 1954. —

WALDEMAR SIMESSEN — Escribano Secretario.

e) 19 1 al 9/3/55

Nº 11769 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y por edictos que se publicarán en el Boletín acreedores de **Maria Montero o Monteros** de Escada. — Habilitase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos. de **Monteros** — Vale. Salta, Diciembre 30 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/1 al 19/3/55.

Nº 11763 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de **Luis Geneta**. — Está habilitada la feria. — Salta, noviembre 23 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 13/1 al 25/2/55

Nº 11750 — EDICTO SUCESORIO, **RAFAEL ANGEL FIGUEROA**, juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **MODESTO CAMACHO**, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la feria del próximo mes de enero para su publicación. — Salta 27 de diciembre de 1954. — **ENRIQUE GILBERTI DORADO**, Escribano Secretario.

e) 11 al 23/2/55

Nº 11749 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHEN CHEL SINGH**. — Habilitase la feria de Enero para publicar edictos. — Salta, 29 de diciembre de 1954. — **ANIBAL URRIBARRI** Secretario

e) 11 al 23/2/55

Nº 11746 — EDICTO: El Dr. **RAFAEL ANGEL FIGUEROA**, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROSENDO GALLARDO**. — Habilitase la feria para la publicación del presente edicto. — **E. GILBERTI DORADO**, Escribano Secretario

e) 10/1 al 18/2/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11767 — **TRISTAN A. ESPECHE**, Juez 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial tiene por provido juicio de mensura, mensura y amojonamiento finca Santa Rosa de Chirino Abate, situada Dpto. Anta, Limitada: Norte, finca Sauce Solo de Pedro Rueda y Leandro Orellana Garcia; Sud, Manga Vieja; Este, propiedad José Antonio y Salomón Orellana Garcia, y Oeste, río Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el perito designado Ingeniero Juan Carlos Cadú y la citación por edictos a los interesados, por treinta días con habilitación feria Enero 1955.

Salta, diciembre de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/1 al 28/2/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11883 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Máquina de coser

El 28 de febrero p., a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en Juicio EJECUTIVO ANGEL Y GABRIEL CARBAJAL VS. BEER AUGUSTOVSKI vende yé sin base dinero de contado una máquina de coser marca Zetina en poder del depositario judicial Beer Augustovski, San Martín 861, Ciudad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18 al 29/2/55

Nº 11881 JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Exhorto Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba en Juicio "NEOLIT S.R.L. vs. PEDRO P. MAMANI el día VIERNES 4 DE MARZO A LAS 19 Hs. En mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, rematare sin base dinero de contado Una prensa a mano para mosaicos 10 toneladas y 4 puertas; 3 hormas completas para mosaicos lisos de 20 x 20 y 25 x 25; dos planchas para mosaicos de vereda y para todo tipo de 20 x 20 todas las maquinarias marca "Snapoff hnos." en buen estado y en poder de su depositario Sr. Pedro P. Mamani calle Alsina 646 donde pueden ser revisadas. Señala en el acto 30%.— Comisión de arancel a cargo del Comprador. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño.— Armando G. Orce, martillero.

e) 18/2 al 4/3/55

Nº 11877 — POR MIGUEL A. GALLO CASSELLANOS

Judicial — Sin Base

El día 25 de Febrero de 1955, a horas 11, en mi escritorio San Juan 619 Ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado, los bienes muebles que se detallan a continuación: tres mesas de cedro, dos de ellas de 1 mt. de diámetro y otra de 1.50; cinco mesas de madera de 1 mt. de largo por 0.70 mts. de ancho y cinco sillas de madera blanca, todas en buen estado, encontrándose en poder del Depositario Judicial señor Carlos Ferrari, domiciliado en Córdoba 761 Ciudad, donde pueden revisar los interesados. El comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaría Nº 1, en Juicio "Ejecutivo: Humberto Botelli vs. Carlos Ferrari. Expte. 8014/54.

e) 17 al 23/2/55

Nº 11876 — POR MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, vendere con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente la tercera parte indivisa de

la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 361, asiento 381, del JO:

El día 24 de Febrero de 1955 a las 18.—
JUDICIAL — SIN BASE

Libro 12 de Títulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada en Juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/55.

Nº 11870 — POR JOSE ALBERTO CORNEJOS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 Ciudad, rematare, SIN BASE Una montura inglesa; Un apero criollo; Un arado de una reja de mano; Una rastra y Una cultivadora de campo, con rejas, todo en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Mario César Greni, domiciliado en Pellegrini 720 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — Iivento, Néstor vs. Domingo Pescaretti (h.).— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 16 al 24/2/55

Nº 11867 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Judicial sin base

El día 18 de Febrero de 1955 a horas 18.— en mi escritorio de calle 20 de Febrero 12, remataré una voiturette Chevrolet, modelo 1933, patente 5099 motor 37593445 ó 345945. Ordena el Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rafael A. Figueroa, en el Juicio "Ejecutivo Dario F. Arias y Adolfo Arias Linarés vs. Saomón Sivero", exp. 34.246 como señala el veinte por ciento y a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Salta, febrero 15 de 1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 16 al 18/2/55

Nº 11865 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 626, Salta, remataré con base de \$ 7.333.33 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M.N., equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de

fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Pertenencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Rio de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20% de señal y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del Comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta ARMANDO G. ORCE

15/2 al 30/3/55.

Nº 11855 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Omnibus Dodge Modelo 1946

El 18 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en Juicio Ejecutivo Mario Figueroa Echazú vs. Rodriguez Hermanos vendere sin base dinero de contado un omnibus marca Dodge modelo 1946 motor 118-43356 chapa 143, en poder del depositario judicial A. Rodriguez, Alberdi esq. 20 de Febrero, Tartagal Comisión de arancel a cargo de comprador.

e) 14 al 18/2/55

Nº 11854 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial Herramientas y material de construcción

El 25 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación Juicio Ejecutivo Luis Romeri vs. Lanfrán Hermanos Soc. Constructora vendere sin base dinero de contado un conjunto de herramientas y material de construcción entre los que figuran: carretillas tabulares, palas maderas de encofrado, tirantillos, tambores, llaves, mangueras, chapas onduladas, machos, tenazas según detalle en el expediente respectivo en poder del depositario Judicial Jorge Paterni J. V. Gonzalez. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Norte y B. O.

e) 14 al 25/2/55

Nº 11853 — POR ARTURO SANFATERRA JUDICIAL 6 Lotes de terreno base \$ 1.233.33

El día 9 de marzo de 1955 a las 17 horas en León Funes 169— Ciudad, rematare con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal de los lotes de terreno contiguos entre sí ubicados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designado con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano archi vado en Dirección General de Inmuebles bajo número 1957.— Superficie total 5.306.66 mts. 2 y dentro de los siguientes límites: Al Norte Pasaje sin nombre al Este Lotes 1 y 3 y propiedad del señor Herman Fábich; al Sud camino al Dispensario Antipalúdico y al Oeste Pasaje sin nombre.— Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta

ta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Amat. Carlos Alberto vs. Sartini Gerardo Cayetano.—Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.

e) 14 al 8/3/55

**Nº 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS
BASE \$ 4.000.—**

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169.—Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo.— Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 406 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos.— Partida 740.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Orde a Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ordinario Rendición de Cuentas.— Ángel Mendía vs. Vicente Terraza.— Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 14/2 al 29/3/55.

**Nº 11851 — Por: MIGUEL C. TARTALOS
JUDICIAL**

Muebles finos se rematarán sin base —El día 18 de Febrero a horas 17 en la calle Mendoza Esq. Gorratti 398 remataré sin BASE los siguientes muebles: Un juego comedor de cedro lustrado de muy buena calidad de 4 piezas y 6 sillas; un conchudo sin marca usado 6 lámparas; una biblioteca; 200 discos diferentes marcas; una alfombra 5 lámparas; un juego de cristalería 50 piezas muy finas importadas; 1 escritorio cinco cajones de cedro; una vitrina para biblioteca regular tamaño buena calidad; un juego de mimbre 5 piezas usado; 6 macetas grandes, muebles que se encuentran en el mismo lugar donde se va a subastar, y que pueden ser revueltos por los interesados. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación: "Juicio Embargo Preventivo Bartolomé Leopoldo vs. Humberto Teram", Expediente Nº 17532. En el acto del remate el 35% como seña y a cuenta de precio, comisión de aranceles a cargo del comprador.

MIGUEL C. TARTALOS — Martillero Público

e) 14 al 18/2/55.

**Nº 11847 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — SIN BASE — HERRAMIENTAS
DE AGRICULTURA**

El día Jueves 17 de Febrero de 1955 a las 18 horas, en Deán Funes 169, remataré SIN BASE los siguientes bienes: Un tractor Case V.O. Nº 04416895.— Una sembradora Nº 1177P. de dos tolivos.— Un arado de madera de una reja.— Un carpidor de 4 rejas Nº 420049. M.I. Un arado tractor Massey Harris Nº 2206.— Una rastra discos nueva con enganche, Massey Harris.— Una carretilla de hierro.— Una pala ancha.— Una pala de puntear.— Una caja de madera de camioneta.— Un tambor vacío 200 litros.— Ocho marcos de puerta.— Una escalera usada de 11 peldaños.— Una bomba extractora.— Dos criadoras con lámparas tapas y comederos.— Un armazón catre lona nuevo.— Un marco de puerta nuevo.

Una espolvoreadora.— Dos pecheros.— Una lomera.— Un lote de 17 piezas (azadones, picos, palas, machetes).— Una regadera.— Un juego de coyundas.— Tres marcos de puerta. Un lote de codos y cuplas con una canilla nueva.— Un lote lienzo nuevo para 140 cajones.— Un techo ondalit de 2.50 x 6.— Dos bordalesas grande.— Tres techos de ondalit de 2 x 6 con sus tirantes y horcones.— Un tanque 200 litros.— Una regadera.— Un arado Capobianco.— 2 discos y 1 plato.— Un arado Case, 2 rejas para tractor (usado).— Un banco carpintero.— Una morsa hierro.— Una prensa.— Una criadora de madera de 3 divisiones.— Una mesa de caballete de 1 x 2.20.— 5 tablonés.— 4 caballetes.— 11 tirantes de 5 mts.— 7 pecheros y 2 lomerías.— 2 cargadores de varas y una retranca.— 7 yugullos.— Un freno y cabezada con antecojeras.— 7 argollas cincha.— Una saranda de 2.20 x 0.80 m.— Los que se encuentran en "La Calderilla", jurisdicción del Departamento La Caldera, en poder del señor Dardo Coronel Gigena, nombrado Depositario Judicial. El comprador entregará el 20% de seña y a cuenta del precio de venta, el saldo de una vez aprobado el remate.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo C. y C. en Juicio: CONCURSO CIVIL DE: VERA, AGUSTIN MARCOS o VERA, MARCOS AGUSTIN.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en "DIARIO NORTE".

e) 11 al 17/2/55.

Nº 11786 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — FINCA EN ESCOPE — BASE \$ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valua-

ción fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" o "Animas", ubicada en el Partido de Escampe, jurisdicción departamento Chicoana de esta Pcia., con lo edificado, plantado y clavado; usos, costumbres, servidumbre y derechos de agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con río Escampe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla.

Nomenclatura catastral Partida Nº 133.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 5, Libro 3 R. I. de Chicoana.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. Nº 18507/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte.

e) 13/1 al 25/2/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 11809 — EDICTO: — Juez Primera Instancia Cuarta Nominación, en autos "Ord. Rendición de Cuentas, Fidel Monje Luzón vs. Juan José y Rafael Pérez" cita y emplaza al co-demandado Juan José Pérez para que en término de quince días comparezca por sí o por medio de otro apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

e) 2 al 24/2/55.

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — CONCURSO CIVIL: — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Veruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Güemes Nº 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles.— Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño".— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escritano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

SECCION COMERCIAL

Entre los señores: don ENRIQUE AGUSTIN NOZICLIA, casado en segundas nupcias con doña Yolanda Estela Povej; don RAFAEL LORE, casado en primeras nupcias con doña Emma Elisa Esther Quevedo; y don JUAN CAR-

LOS GUERRERO, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles, convienen y manifiestan: Que por contrato celebrado el día once de Mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de

CONTRATOS SOCIALES

83. — MODIFICACION PARCIAL DE
ACTO DE SOCIEDAD DE Resp. LIMI-

Comercio a folio cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y uno, agentes dos mil trescientos noventa y uno del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "FIRECO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años, con un capital de Sesenta mil pesos moneda nacional, suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Noziglia doscientos ochenta y siete cuotas de cien pesos cada una o sean veinte y ocho mil setecientos pesos moneda nacional; el socio señor Loré, ciento noventa y siete cuotas o sean Diez y nueve mil setecientos pesos moneda nacional; y el socio señor Guerrero, doscientos diez y seis cuotas o sean veinte y un mil seiscientos pesos moneda nacional. Que posteriormente por contrato celebrado el día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, de común acuerdo los socios resolvieron modificar parcialmente el referido contrato, habiéndoles cedido el señor Juan Carlos Guerrero, a favor de los señores Rafael López y Enrique Agustín Noziglia, cien cuotas sociales o sean cinco mil pesos moneda nacional a cada uno; según consta del contrato respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio a folios cuatro-

cientos veinte y cinco asientos dos mil novecientos cincuenta del Libro veinte y cinco de Contratos Sociales. Que de común acuerdo han convenido en modificar parcialmente dichos contratos y aumentar el capital social, modificándose el artículo primero del contrato originario, el que queda redactado en la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de financiación de negocios y de comercio en los ramos de representaciones, comisiones, y consignaciones; compra y venta de materias de construcción, motores, artefactos para el hogar, implementos agrícolas y accesorios de los mismos y en general ejercer el comercio en todas sus formas legales, por sí o por terceros, pudiendo la sociedad ampliar el ramo de sus negocios". Se amplía el artículo segundo del referido contrato dejándose establecido: "Que el domicilio actual de la sociedad es en esta ciudad de Salta, calle Veinte de Febrero número ochenta y tres". Se modifica el artículo tercero del contrato originario y del de su modificación,

el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscrito íntegramente en la siguiente forma: El socio Sr. Enrique Agustín Noziglia, setenta y nueve cuotas o sean Setenta y nueve mil pesos moneda nacional; El socio Sr. Rafael Loré, sesenta y siete cuotas o sean Sesenta y siete mil pesos moneda nacional y el socio Sr. Juan Carlos Guerrero, cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional. El capital suscrito es integrado totalmente por los socios en muebles, y útiles, rodados, mercaderías y demás elementos que constan en el inventario practicado por el Contador Público Nacional, don Ramón S. A. Gardón y que firmado por los socios forman parte integrante de este con-

trato y con los depósitos efectuados en el Banco Provincia de Salta, a orden de la Sociedad por las sumas de Setecientos cuarenta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional y treinta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que faltaban para completar el total del capital. Se modifica la primera parte del artículo cuatro, dejándose establecido que la sociedad será administrada por tres socios siendo necesaria la firma de dos de los socios para obligarla a la sociedad en todas las operaciones sociales.— Igualmente se amplía el inciso F. del mismo ar-

tículo el que queda redactado en la siguiente forma: "f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro género o derecho real que se constituya en garantía de créditos de la sociedad y prendas por saldo de precio de las mercaderías y elementos que venda la sociedad, pudiendo dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías.— En mérito a la modificación del aporte de capital se modifica la cláusula decima de contrato originario y de la primera modificación en los que respecta a la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico previa las deducciones legales, las que se distribuirán en la siguiente forma:

"El veinte y cinco por ciento para el socio Sr. Enrique Agustín Noziglia; El treinta y cinco por ciento para el socio Sr. Juan Carlos Guerrero; y el cuarenta por ciento al socio Sr. Rafael Loré todo ello en mérito a los trabajos personales que prestan a la sociedad.— Todos los efectos de este contrato modificatorio se retrotraen al día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Bajo las cláusulas y terminos expresados los contratantes dan por terminado este acto.— En consecuencia se firma el presente y una copia para el Registro Público de Comercio

En la ciudad de Salta, en los veinte y cinco días Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—

RAFAEL LORÉ

JUAN CARLOS GUERRERO

ENRIQUE A. NOZIGLIA

e) el 15 al 23/2/55

No 11861

En la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores TEOBALDO EFRAIN MARTELL, que firma T. E. MARTELL casado, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en Alberdi 91; RINA ELENA MARTELL DE RODRIGUEZ, que firma Rina E. M. de Rodríguez, casada, de 21 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en Alberdi 91; LIDIA NORA MARTELL, que firma Lidia Nora Martell, soltera, de 22 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en Alberdi 91 y MANUEL HORACIO GUTIERREZ, que firma M. H. Gutiérrez, soltero de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en España 51, todos de esta ciudad, se ha convenido en constituir una sociedad regida por la Ley N° 11.645, bajo las condiciones siguientes: ARTICULO PRIMERO Con la denominación "CASA MARTELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad con domicilio en Alberdi 91 de esta ciudad de Tartagal,

pudiendo establecer Sucursales, Agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el Extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos.— ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar del 1° de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo plazo será prorrogado por igual tiempo, siempre que un socio o socios no soliciten su disolución con un aviso previo de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios.— ARTICULO TERCERO. El Capital social queda fijado en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, DE CURSO LEGAL, dividido en seiscientos cuotas de QUINIENTOS PESOS cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio TEOBALDO EFRAIN MARTELL doscientas cuotas, o sean CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la socia RINA ELENA MARTELL DE RODRIGUEZ, ciento sesenta cuotas, o sean OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la socia LIDIA NORA MARTELL, ciento sesenta cuotas, o sean OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL y el socio

MANUEL HORACIO GUTIERREZ, ochenta cuotas o sean CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — ARTICULO CUARTO: La integración del capital se hace aportando muebles, útiles, mercaderías y créditos, según balance practicado en fecha 31 de Julio último, por la anterior sociedad de legal y de la cual esta es continuadora, balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que arroja un Capital de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — ARTICULO QUINTO. El objeto principal de la sociedad

lo constituye el ramo de BAZAR Y APINES, Esta enunciación no es limitativa y por lo tanto la sociedad podrá dedicarse a cualquier clase de comercio o industria licitas.— ARTICULO SEXTO: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares Sociedades o Bancos, incluido el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Salta, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones en consecuencia podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier

clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, en dósar o descontar dinero, títulos, pagarés cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales, sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de J. deres Públicos que correspondan en el Comercio, marcas, etc., adquirirlas para o por cualquier otro título, trans-

ferir, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el Extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos.— ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar del 1° de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo plazo será prorrogado por igual tiempo, siempre que un socio o socios no soliciten su disolución con un aviso previo de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios.— ARTICULO TERCERO. El Capital social queda fijado en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, DE CURSO LEGAL, dividido en seiscientos cuotas de QUINIENTOS PESOS cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio TEOBALDO EFRAIN MARTELL doscientas cuotas, o sean CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la socia RINA ELENA MARTELL DE RODRIGUEZ, ciento sesenta cuotas, o sean OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la socia LIDIA NORA MARTELL, ciento sesenta cuotas, o sean OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL y el socio

quir o reconocer el derecho para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; esta enunciación no es taxativa, y en consecuencia, la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.— **ARTICULO SEPTIMO** La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Teobaldo Efrain Martell, Rina Elena Martell de Rodríguez y Lidia Nora Martell quienes podrán actuar individualmente obligando a la Sociedad con sus firmas personales bajo el sello "CASA MARTELL S. R. L." en el carácter de socios gerentes.— Los so-

cios no podrán usar la firma social en prestaciones gratuitas, ni comprometerla en fianzas para terceros ni en operaciones ajenas al negocio.— Asimismo se obligan a no comprometer sus firmas personales en fianzas o garantías.— **ARTICULO OCTAVO** Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las Leyes y puedan otorgarse por la sociedad tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la Sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines y en

aquellos que considere inherentes a los mismos, incluso actuar a nombre de la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tener a su cargo la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las Leyes Nacionales y Provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las Leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad; firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar

podere especiales y generales, y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación Provinciales Municipales y de otras Instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales recibir pagos y extender obligaciones; y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 3º y 4º, artículos que se dan aquí por reproducidos.— **ARTICULO NOVENO** Las partes declaran expresamente que autorizan al socio gerente **TEOBALDO EFRAIN MARTELL** para que se dedique a cualquier clase de actividades excepto aquellas que sean del ramo específico de la Sociedad.— Los demás socios por

el contrario, no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la Sociedad debiendo emplear todo su tiempo y competencia en el negocio social.— Cada socio retirará mensualmente y con cargo a las cuentas particulares la suma que decidan los socios por mayoría.

ARTICULO DECIMO El día 31 de junio de cada año y en perjuicio de los balances parciales que se practiquen en cualquier otra fecha que fije la gerencia se practicará un

inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y liquidadas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se conviniere y las reservas de Ley se distribuirán o se soportarán de acuerdo a los aportes de capital.— Previamente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio, las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de los socios.

ARTICULO UNDECIMO Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas. Los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha de cierre; no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno se considerarán definitivamente aprobados.— **ARTICULO DUODECIMO** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balance anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz. Los demás socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del seis por ciento (6%) anual al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación de o

de los herederos, o representantes del incapaz, en cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería.— Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso, serán las siguientes: Los bienes del activo fijo, se inventariarán por su valor de libros a esa fecha, los bienes circulantes a su valor de costo los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica del contable; en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros.— **ARTICULO DECIMOTERCE**

RO: Expirando el término de la sociedad que fija el artículo 2º; o si, por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno o varios socios, separada o conjuntamente tendrán derecho a continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, conforme a su valor de libros que arroje el último balance sin computarse ningún valor de llave, marca u otro similar que no figure en el balance.— En cuanto a las utilidades corridas que pudieran existir, se calcularán sobre la base de las producidas en el último ejercicio.— El socio o socios que no de ut-supra en tres cuotas anuales con más deseen continuar en el negocio quedan obligados a vender su parte proporcional a socio o socios que deseen continuar al precio estipulado el seis por ciento (6%) anual de interés.— En caso de que más de un socio deseara, inmediatamente, continuar con el negocio se realizará un remate ante escribano, partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior.— **ARTICULO DECIMOCUARTO** Toda duda o emergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de estos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolu-

ción o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer el asunto designará un tercero para caso de discordia.— El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada y se obligan a no recurrir a los tribunales.—

ARTICULO DECIMOQUINTO Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales ordinarios, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.— Conforme las partes con todas las cláusulas que al breven, firman de conformidad el presente contrato.— **T. E. MARTELL**— **RINA E. M. DE RODRIGUEZ**— **LIDIA NORA MARTELL**— **M. H. GUTIERREZ**— S. P. L.— **CUARENTA**— **E-ja-Civil con-n Vale**— **E-ja-todos otorgan Vale Bjb; nu-V-Vale.**

el 15 a 23/2/55

MODIFICACION Y P. DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11850 — MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL DE HERNANDEZ Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los socios de Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores **ROBERTO ERNESTO SODERO**, **FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ** y **Dr. JUAN ANTONIO URRESTARAZU PIZARRO** resuelven de mutuo y amigable acuerdo lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Que teniendo celebrado en forma privada el contrato de sociedad de la firma Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha dos de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, registrado al folio trescientos veintidos cincuenta y cuatro del Libro veinticinco de cincuenta y veintiseis, asiento dos mil setecientos Contratos Sociales, el día veintiseis de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos han continuado de común acuerdo dicha sociedad, con las bases y condiciones estipuladas, por lo cual por este acto acuerdan modificar dicho contrato con respecto a la ampliación del capital social que, habiendo optado por prorrogar el mismo de acuerdo a la cláusula segunda del contrato social, por dos años más tendrá vencimiento el día dos de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, retrotrayéndose sus efectos y todas las operaciones a la

ARTICULO SEGUNDO: Dicha ampliación de capital, se fija en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, que se aumenta, dividirse en doscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de la cual suscriben e integran los actuales socios: señor Roberto Ernesto Sodero, ciento treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional, señor Francisco Miguel Hernández sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean sesenta mil pesos moneda nacional y el doctor Juan Antonio Urrestarazu Pizarro, setenta cuotas de mil pesos mo-

neda nacional cada una o sean setenta mil pesos moneda nacional y que se integran en este acto.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto lo fecha del vencimiento del contrato inicial, establecido en el artículo décimo del contrato social en lo que concierne al sueldo del socio gerente.

ARTICULO CUARTO: Modificar lo establecido en el artículo octavo del contrato social en el sentido de que: las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el socio señor Roberto Ernesto Soderó, el veinticinco por ciento para el socio Francisco Miguel Hernández y el veinticinco por ciento restante para el socio señor Juan Antonio Urrestarazu Pizarro.

ARTICULO QUINTO: Los comparecientes ratifican haber optado por la prórroga de dos años más de vigencia de este contrato y que quedan en plena vigencia y sin modificación alguna todas las otras cláusulas del contrato social original que no hayan sido modificadas por el presente. — El señor Roberto Ernesto Soderó, lo hace por los derechos propios que tenía y le correspondía al celebrarse el contrato de sociedad y por lo que actualmente tiene en virtud de la transferencia de cincuenta cuotas del capital social fijado en el contrato de origen en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que le transfiriera el señor Pio Alberto Zegarra, según instrumento o contrato de cesión o venta registrado con fecha veintisiete de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos nueve, asiento dos mil novecientos treinta y cuatro, del Libro veinticinco de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

—Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta en la fecha indicada al principio.

ROBERTO ERNESTO SODERO — FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ — JUAN ANTONIO URRESTARAZU PIZARRO

e) 15 al 23/2/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11882 — TRANSFERENCIA:

A los fines legales correspondientes y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco días que ERNESTO J. SANCHEZ transfiere a la Sociedad Camilo Mahomed e Hijo el negocio de Bar y Confitería "Boston", establecido en Guemes 410, en Rosario de la Frontera. La venta se realizará libre de pasivo quedando éste y las cuentas a cobrar a cargo exclusivo del vendedor.

Para oposiciones de ley se fija el domicilio de Melchora E. de Cornajo Nº 428 de Rosario de la Frontera.

ERNESTO J. SANCHEZ (Vendedor), CAMILO MAHOMED E HIJOS (Comprador)
e) 18 al 23/2/55

Nº 11862 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos legales correspondientes hace mos saber que se ha convenido en la venta, por parte de don Elias Demetrio Koonos, a favor de don Cayo Alfredo Dagam, de la casa de comercio en los ramos de almacén y despensa, denominado "La Griega", establecido en esta ciudad, en la calle Florida Nº 601, esquina San Luis. La venta se efectuará libre de pasivo. Para todos los efectos que correspondan los contratantes fijan domicilio en la calle Florida Nº 200, debiendo dirigirse las oposiciones a nombre de señor Dagam.

e) 15 al 23/2/55.

Nº 11860 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Se hace saber al comercio y público en general que por contrato privado se ha transferido por venta el negocio de "HOTEL y BAR ONAGA", de propiedad del señor Bukó Onaga, establecido en la localidad de Coronel Morales, Departamento Eva Perón (La Villa), a favor del señor Luis N. Plaza, quien proseguirá la explotación del mismo. Por cualquier oposición dirigirse a Luis N. Plaza — Coronel Moldes, LUIS N. PLAZA.

e) 15 al 23/2/55.

Nº 11857 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

— Por el término legal, se comunica al comercio y público en general, que por contrato privado el Señor Gervasio López transfiere a favor del Señor Renee López, su negocio de Taller de Reparaciones y Venta de Repuestos de Bicicletas ubicado en calle Tucumán 410. Haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Renee López. Oposiciones — Tucumán 457.

RENEE LÓPEZ — GERVASIO LÓPEZ
e) 14 al 18/2/55.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11872 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA:

Se hace saber que la audiencia para la verificación de créditos ha sido prorrogada para el día veintiocho del próximo mes de marzo de 1955, a horas diez.

Igualmente se hace saber que el señor Juez ha resuelto mantener en la Administración de sus bienes y negocios, al Sr. Patricio Martín Córdoba con todas las facultades que le son propias. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 15 de febrero de 1955. E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 16 al 18/2/55

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11875 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica a acreedores y comercio en general que con fecha 29 de Enero de 1955 ha quedado disuelta la sociedad colectiva Herrero Hermanos, con domicilio en Ruiz de los Llanos, haciéndose cargo la señora María Teresa Poliche de Herrero, por sí y su hijo menor, de las existencias en el negocio de Ruiz de los Llanos y el Señor Manuel J. Herrero de las existencias en Rosario de la Frontera. Para oposiciones acudir a Leguizamón Nº 637 SALTA.

e) 17 al 23/2/55.

SECCION AVISOS

2º) Correspondencia

3º) Tratar memoria y balance general, utilidades de ganancias y pérdidas e inventario general año 1954.

4º) Renovación Parcial Comisión Administrativa.

Se hace notar que transcurrida una hora de la convocatoria se sesionará con el Nº de los socios presentes.

SECRETARIO

PRESIDENTE

e) 18/2/55

Nº 11873 — ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA SOCORROS MUTUOS

Estimado Señor Consocio:

Cumpíenos invitarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local el

día 26 del presente de horas 18.30 a horas 21 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.— Lectura del Acta anterior.
- 2.— Informe General.
- 3.— Balance General.
- 4.— Renovación parcial de C. Directiva. Presidente, por dos años; Pro-Secretario, dos años; Pro-Tesorero, dos años; Tres Vocales, dos años; Dos Suplentes, dos años; Órgano de Fiscalización, un titular y dos suplentes por un año.
- 5.— Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 6.— Autorización para contraer préstamos, para finalizar la obra.

—Art. 39 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la llamada en la citación, sin

ASAMBLEAS

Nº 11880 — SOCIEDAD AYUDA MUTUALISTA DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS DE METAN.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad AYUDA MUTUALISTA DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS DE METAN, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 27 de Febrero de 1955 a las 9.00 en el local social de La Fraternidad y Unión Ferroviaria, cita en calle Eva Perón Nº 350, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura acta anterior

obtener QUÓRUM, la Asamblea sesionará y será válida con cualquier número de socios asistentes.

—Art. 1 Inc. O) del Reglamento de la Inspección de Sociedades, el acto del comicio tendrá lugar de horas 19 a horas 20.30.

—Dado las finalidades a resolver, rogamos por su puntual asistencia.

BERNARDO VINOGRAD **ENRIQUE KOHAN**
Presidente Secretario

e) 17 al 23/2/55.

Nº 11840 — Club Atlético Central Norte
Citación a Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Central Norte de acuerdo a lo que señalan sus estatutos cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 27 del cte. a horas 10 en su local Alsina Nº 960 para considerar la siguiente orden del día:

- 1º) Lectura de la Acta anterior.
- 2º) Memoria y Balance del ejercicio anterior.
- 3º) Elección parcial de la Comisión Directiva para las siguientes cargos: 1 Presidente por 2 años, 1 Vice-Presidente por 1 año, 1 Vice-Presidente 2º por 2 años 1 Pro-secretario, por 2 años, 1 Pro-tesorero por 2 años, 1 Vocal Primero por 1 año, Un Vocal 2º por Dos años, Un Vocal 4º por dos años, Un Vocal 6º por Un año, SUPLENENTES, Un Vocal por un año, 1 Vocal por 2 años Un Vocal por Un año.— **ORGANO DE FISCALIZACION** Un titular y dos suplentes todos por un año.

Salta, Febrero 3 de 1955
Vicente Armengot **Diógenes Leford**
Presidente Secretario
e) 9 al 24/2/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los anuncios que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GRAL. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Julio de 1942.—

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 11834 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.—

Constitución, objeto, duración y domicilio. — **ARTICULO 1º**— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se registrará por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional Nº 11.338, en todo aquello que no hubiere sido

previsto por el mismo.— **ARTICULO 2º**— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Representar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior.— Igualmente podrá adquirir mue-

bles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones, tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquellos que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas.— El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo.— **ARTICULO 3º**— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta.— **ARTICULO 4º**— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia. **ARTICULO 5º**— La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas.— **TITULO II**— De los socios.— **ARTICULO 6º**— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad,

acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paternal ni ma-

rital y disponer por sí solos de su haber en ella.— **ARTICULO 7º**— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto.— **ARTICULO 8º**— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las

obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serlo notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por los menos. Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pue-

da ser incluido en el orden del día. **ARTICULO 9º**— Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— **TITULO III**

Del Capital Social.— **ARTICULO 10**— El Capital social es ilimitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones — que requerirá la autorización previa del Consejo — no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— **ARTICULO 11**— Los títulos de acciones serán

tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— **ARTICULO 12**— Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En

este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.

ARTICULO 13— En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc., el socio o sus herederos — habientes — podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos, las solicitudes de retiro

voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendándose las solicitudes

por reguroso orden de presentación.— TITULO IV. — De la administración y fiscalización.—

ARTICULO 14. — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15. — Para ser consejero síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos, una acción; c) No tener

deudas vencidas con la Sociedad.— ARTICULO 16. — El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice-presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— AR-

TICULO 17. — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— ARTI-

CULO 18. — El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice-presidente o por un vocal designado al efecto en su caso. —

ARTICULO 19. — Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate. —

ARTICULO 20. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiere para distribuir entre sus socios; i) Fijar la so-

misión que los representados han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con

sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley Nº 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de dis-

posiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transigir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen defe-

gación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, pro-

poner y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto, a excepción de las cuestiones cuyas soluciones queda expresamente reservada a las asambleas

ARTICULO 21. — El presidente es el representante legal de la Cooperativas en todos sus actos y con sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolver in-

terminadamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p) del artículo 20.— ARTICULO 22. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de este, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vice-presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presiden-

te ad-hoc a uno de los vocales.— ARTICULO 23. — Son deberes y atribuciones del secretario; referendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los Libros de ac-

tas correspondientes. — ARTICULO 24. — El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los reglamentos.— ARTICULO 25. — Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente, cuyas funciones son las que determina la Ley Nº 11388 y el Código de Co-

mercio.— ARTICULO 26. — El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento. ARTICULO 27. En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.— AR-

TICULO 28. — Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de este estatuto y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código

de Comercio.— ARTICULO 29. — Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios pre-

sentes.— ARTICULO 30. — La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea

extraordinaria, dentro de los treinta días de la fecha de la petición.— ARTÍCULO 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, agregada la memoria balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días.— ARTÍCULO 32.— En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— ARTÍCULO 33.— Cada socio deberá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el Libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTÍCULO 34.— Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— ARTÍCULO 35. Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTÍCULO 36.— Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieron de vo-

tar serán considerados ausentes.— ARTÍCULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— ARTÍCULO 38.— Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno; recomendados por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.—

ARTÍCULO 39.— Las actas de las asambleas se extenderán en un Libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTÍCULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales

y especiales.— ARTÍCULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina, en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El noventa por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— ARTÍCULO 42.— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— ARTÍCULO 43.— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— ARTÍCULO 44.— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 6º de la Ley 11.338, aceptando las

modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias. El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, bajo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAÚL HUIDOBERO, JEFE DIVISION FOMENTO DIRECCION DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. —

DECRETO NÚMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO. — VISTO este expediente en el que "Salteña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres — Cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND. — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para

la parte interesada expido este primer testi- ro mil cuatrocientos sesenta y dos, a tres días
monio en doce fojas, en papel simple de del mes de Febrero, año mil novecientos cin-
conformidad a lo prescripto por la Ley núme- cuenta y cinco.

RICARDO R. URZAGASTI
Sub-Inspector de Sociedades Anónimas,
Comerciales y Civiles de la Provincia
D. 1812 al 14355

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1955